

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN Y SODEMI PARA LA GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL ÁREA DE CONCERTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA, PARA LA INVERSIÓN EN 41 VIVIENDAS MUNICIPALES PROTEGIDAS.

REUNIDOS

De una parte, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y facultada para suscribir el presente Convenio.

De otra parte, D. Sergio Sánchez Romero, con DNI [REDACTED] Consejero Delegado de la SOCIEDAD MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DE BOLLULLOS DE LA MITACION, SODEMI SL (en lo sucesivo SODEMI), con CIF B41788993, en virtud de Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de cese y nombramiento de consejeros, otorgada ante la Notaria de Bormujos, Dña, Miriam Inmaculada Montaña Díaz, con fecha trece de julio de 2023 y protocolo 915/2023 y facultado para suscribir el presente Convenio.

EXPONEN

La Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la ley y al Derecho (art. 103 CE).

El Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para favorecer la realización de actividades económicas aprobó como instrumento municipal, SODEMI, de capital íntegramente municipal, y cuyo objeto social fijado en sus estatutos es, entre otros, el de promoción de vivienda.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2 a) atribuye a los Ayuntamientos competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en urbanismo, en planeamiento, gestión, ejecución, disciplina urbanística y promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.

El Estatuto de Autonomía de Andalucía, en su artículo 92, garantiza un núcleo competencial propio para los Municipios que será ejercido con plena autonomía y con sujeción solo a control de legalidad, estableciendo en su apartado 2.b) Planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda de protección oficial.

En dicha línea y en desarrollo del régimen local andaluz diseñado por el Estatuto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.2, establece de forma expresa y como competencia propia del Municipio la planificación, programación y gestión de viviendas y participación en la planificación de la vivienda protegida.

Habiéndose recibido la concesión definitiva de subvención al Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, en la LINEA 1 destinada a actuaciones de promoción pública de 41 viviendas protegidas, sobre solares de titularidad municipal, destinadas al alquiler para uso como Vivienda habitual, por acuerdo del Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025.

Teniendo en cuenta que la tramitación de la subvención se ha realizado entre Ayuntamiento y SODEMI conjuntamente con la preparación y justificación de la viabilidad económica, ya que los terrenos donde se ubicarán las viviendas se cedieron a la sociedad y se pretende su continuidad como así refleja su inscripción a favor de SODEMI en el Registro de la Propiedad.

Es por ello que se considera conveniente regular y concretar los hitos, relaciones, compromisos, actuaciones, justificaciones e incluso transferencias de fondos recibidos por Diputación hacia la SODEMI para la gestión y ejecución de la misma, que se registrará por las Bases Específicas y Convocatoria de

Código Seguro de Verificación	IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Fecha	30/03/2026 08:53:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Página	1/6



subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a municipios de la Provincia de Sevilla, excepto la Capital, para la inversión en Vivienda Municipal Protegida, cuyas bases y convocatoria han sido publicados en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 137 de 18 de julio de 2025 y la Modificación de Bases Específicas y Convocatoria de Subvenciones a conceder por el Área de Concertación en régimen de concurrencia competitiva a Municipios de la provincia de Sevilla, excepto la capital, para la Inversión en Vivienda Municipal Protegida, publicada en el BOP número 148, de 4 de agosto de 2025, por el art.128 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio y de manera supletoria por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por ser el presente un convenio un acuerdo adoptado por los sujetos implicados para un fin común, y en concreto, como convenio firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado (artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre) con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERO. - El objeto del presente convenio interadministrativo de colaboración basado en el art. 128 Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, es la gestión y ejecución de la subvención aprobada por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025 que se detallada a continuación:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN: 41 VPO, GARAJES Y TRASTEROS, EN ALQUILER RÉGIMEN GENERAL EN C/ MARTÍNEZ MONTAÑÉS DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN LÍNEA A LA QUE SE ACOGE: 1

RÉGIMEN AL QUE SE ADSCRIBE: GENERAL

DESTINO: ALQUILER NÚMERO DE VIVIENDAS: 41

PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 6.166.827,49 €

SUBVENCIÓN QUE SE CONCEDE: 3.083.413,74 €

DISTRIBUCIÓN POR ANUALIDADES:

2025: 925.024,12 €

2026: 616.682,75 €

2028: 1.541.706,87 €

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA: 3.083.413,75 €

PORCENTAJE QUE SUPONE RESPECTO DEL PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO: 50%.

SEGUNDO. - Para ello, el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación pone de manifiesto su intención de que SODEMI pueda gestionar y ejecutar la subvención ya que su objeto social es el de promoción de Vivienda, pero también se reconoce que, al compartir las competencias sobre vivienda, deberán fluir las relaciones de colaboración y asistencia en ambas direcciones.

Como concreción de estas actuaciones, al estar los terrenos a nombre de la SODEMI, deberá licitar los proyectos de redacción de proyectos de obras y demás documentación complementaria así licitar la ejecución de obra de acuerdo con la LCSP como Administración Pública ya que el Ministerio la consideró como tal a los efectos de consolidar presupuesto.

SODEMI se encuentra dada de alta en la Plataforma de Contratación del Estado, pero deberá apoyarse en el asesoramiento de personal externo para la composición de las mesas de contratación a través de la adscripción puntual con carácter temporal de personal de otras administraciones o del propio Ayuntamiento, cuyas funciones se realizarán fuera de la jornada laboral, o dentro de la jornada laboral por

Código Seguro de Verificación	IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Fecha	30/03/2026 08:53:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Página	2/6



el tiempo estrictamente necesario, si fuese necesaria su asistencia a la mesa, o incluso para el desempeño de funciones de emitir el informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor si fuera necesario.

Las posibles prestaciones del servicio correrán a cargo de SODEMI, y será la pactada con los trabajadores en función del volumen de trabajo, por el número de empresas que han presentado ofertas en la licitación, el número de horas que deberán realizar, la especial dificultad técnica y responsabilidad y por el importe de la licitación.

En este convenio SODEMI se compromete

- Que las viviendas protegidas a promover se acogerán a las categorías de Viviendas protegidas de régimen especial y general.
- Que los destinatarios serán seleccionados de entre las personas inscritas como demandantes de vivienda en el Registro municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.
- Que las viviendas tendrán la superficie que determine en cada momento la normativa de vivienda protegida en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Que el alquiler máximo de las viviendas será de 350,00 euros/mes.

El Ayuntamiento se compromete a tramitar ágilmente la calificación provisional siempre y cuando se presente la documentación correcta y exigida en la normativa aplicable.

TERCERO. - Las transferencias del Ayuntamiento a SODEMI se realizarán una vez ingresada por Diputación de Sevilla la subvención y previa fiscalización de la Intervención de Fondos, y serán abonadas de acuerdo con las bases de convocatoria:

- Hasta el 30% del importe de la subvención concedida se abonará con la resolución o acuerdo de concesión definitiva de la subvención y la formalización y publicación del presente convenio.
- Hasta el 20% de la subvención concedida se abonará una vez presentado por parte del municipio beneficiario el contrato de obras de construcción o rehabilitación, formalizado, suscrito por el propio Ayuntamiento, por sus propios entes públicos dependientes o sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, o por los terceros a los que se encomiende la ejecución de la actuación.
- Hasta el 50% restante de la subvención se abonará una vez presentada la certificación parcial a origen que acredite haber alcanzado un grado de ejecución de la obra del 50% del presupuesto de ejecución material.

Al efecto, SODEMI, SL presentará, en el plazo máximo de siete días una vez que disponga de la misma, la siguiente documentación:

- La calificación provisional como viviendas protegidas de régimen general o especial, en las condiciones establecidas en las bases.
- Fotografía de cartel de obras conforme a la Base DECIMOSEXTA apartado g) de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

Estos abonos tendrán la consideración de pago anticipado a justificar en el plazo señalado en la resolución o acuerdo de concesión de conformidad con lo previsto en la base DECIMONOVENA de las bases de convocatoria de la Diputación de Sevilla.

CUARTO. - Para la justificación final de la subvención, SODEMI, SL presentará la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de acuerdo con el art. 72 del RLGS que incluirá la siguiente documentación:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas, la forma de ejecución y los

Código Seguro de Verificación	IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Fecha	30/03/2026 08:53:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Página	3/6



resultados obtenidos, indicando las modificaciones no sustanciales, que hayan tenido lugar en su caso, durante la realización de las actuaciones.

Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actuación subvencionada con indicación del importe y su procedencia, incluyendo la cofinanciación por parte del beneficiario, teniendo en cuenta que el importe de la subvención sumado a otras fuentes de financiación, incluida la aportación del tercero al que se encomiende la ejecución, no pueden superar el importe total de la actuación, procediéndose en caso contrario al reintegro o minoración de la subvención conforme al artículo 37.3 de la LGS.

- Acreditación de haber registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de las cantidades percibidas como único abono, con indicación expresa del asiento contable practicado, así como de la fecha, el importe y la entidad financiera correspondiente.

Además, se presentará la siguiente documentación:

A) Respecto de las obras realizadas:

a) Certificación económica final de obra, formalmente aprobada para pago, con la relación valorada final que la acompañe coherente con la certificación final de obras.

B) Respecto de los excedentes de financiación:

a) En caso de que el coste final de la actividad sea inferior al inicialmente presupuestado, afectando al porcentaje de cofinanciación inicialmente indicado, se presentará ANEXO VII - aceptación de la minoración y reintegro (parcial o total) de la subvención.

b) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

C) En relación con la justificación de la calificación de las viviendas promovidas:

a) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la licencia o declaración responsable de ocupación, o en su caso, de aprobación de la conexión de los suministros básicos con carácter definitivo.

b) La certificación del acto o acuerdo por el que se conceda la calificación definitiva de las viviendas como protegidas de régimen general.

c) Documento acreditativo de la remisión a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de vivienda de la Resolución de calificación definitiva.

d) La inscripción del régimen de protección de las viviendas, el importe de la subvención y el plazo durante el cual las viviendas deben quedar afectadas al destino de la subvención mediante nota marginal en el Registro de la Propiedad.

D) En relación con las medidas de publicidad y difusión de la subvención:

a) Acreditación de la publicidad del carácter público de la financiación de la Diputación de Sevilla, mediante la fotografía de cartel de obras en el que figure, al menos: el logo de la Diputación Provincial, la denominación de la Actuación, Entidad promotora, coste total subvencionable, importe de la subvención provincial, importe de otras subvenciones, número de viviendas a construir, régimen de protección, destino a uso de la vivienda, alquiler durante el plazo de protección o alquiler con opción a compra y el precio del alquiler.

Código Seguro de Verificación	IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Fecha	30/03/2026 08:53:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Página	4/6



F) Cualquier otra documentación que se requiera y estime oportuna por la Intervención del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

QUINTO. - El plazo de duración del Convenio será hasta la finalización y justificación de la subvención, y la entrega de las viviendas y entrará en vigor al día siguiente de la firma, fecha a partir del cual podrán ejecutarse las determinaciones que en él se contienen.

SEXTO. - Las causas de resolución del presente Convenio serán:

- El mutuo acuerdo de las partes.
- Incumplimiento de alguna de las partes.
- Causas sobrevenidas que imposibiliten el incumplimiento de las cláusulas del Convenio.

SÉPTIMO. - Comisión mixta paritaria de seguimiento y control.

Con el fin de asegurar una adecuada coordinación de todas aquellas cuestiones relacionadas con el convenio y el cumplimiento de los compromisos recogidos en el mismo, se constituye una comisión mixta paritaria a la que corresponde el seguimiento y coordinación del cumplimiento del convenio y la resolución de los problemas de interpretación que pudieran plantearse.

La Comisión estará integrada por un representante del Ayuntamiento y un empleado público y por parte de SODEMI por el Consejero Delegado, D. Sergio Sánchez Romero y por el asesor que se acompañe.

Son funciones de la comisión supervisar y evaluar la ejecución del convenio y en especial:

- a) La interpretación y cumplimiento del convenio.
- b) La supervisión de las labores desarrolladas.
- c) La resolución de los conflictos que pudieran plantearse, y
- d) La realización de cualesquiera otras actuaciones de coordinación que se estimen necesarias.

OCTAVO. - Las partes que suscriben se comprometen, en la medida que les corresponde, a asumir las determinaciones establecidas en el presente Convenio. El presente Convenio tiene carácter administrativo y ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de su interpretación o de las acciones derivadas del mismo.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, modificación, efectos o resolución, no resueltas en primer lugar en el ámbito de la Comisión de Seguimiento y control, serán competencia de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de conflicto se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en Sevilla, con renuncia expresa a su propio fuero.

NOVENO.- Se trata de un Convenio interadministrativo de colaboración previsto en el art. 128 Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio, para la gestión y ejecución de la subvención aprobada por el Pleno de la Diputación de Sevilla de 27 de noviembre de 2025 y tiene por finalidad concreta, definir, mejorar y canalizar las relaciones entre las dos entidades para la consecución de los requisitos y condicionantes de la subvención y conseguir los objetivos de crear Vivienda protegida en Bollullos de la Mitación.

En todos aquellos aspectos, legislativos y de funcionamiento, no contenidos en el Convenio será de aplicación, los preceptos de carácter básico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y aquellos que se desarrollan en la normativa autonómica sobre el contenido y el funcionamiento de los convenios en la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

El convenio cumple los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que establece el artículo 57.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, ya que las transferencias del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación a SODEMI solo se materializaran una vez efectuados los ingresos por la Excm. Diputación de Sevilla.

Código Seguro de Verificación	IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Fecha	30/03/2026 08:53:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Página	5/6



Las necesidades de personal de SODEMI y posibles asistencias por adscripción temporal serán sufragadas por la Sociedad municipal.

DÉCIMO. - Transparencia. El presente convenio será objeto de publicación de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se dé al presente convenio la publicidad exigida.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes reunidas firman el presente Convenio en la fecha indicada en la firma electrónica.

Consejero Delegado
SODEMI SL

La Alcaldesa Presidenta

Fdo. Sergio Sánchez Romero

Fdo: Clara Monrobé Cárdenas

Código Seguro de Verificación	IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Fecha	30/03/2026 08:53:36
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SERGIO SANCHEZ ROMERO (FIRMANTE)		
Firmante	CLARA MONROBE CARDENAS (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R4EJJ3BM3R2X6QR5M6F2APY	Página	6/6

